

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ROSA MARÍA BELEÑO MARTÍNEZ madre del menor LUIS ÁNGEL ORTIZ  
BELEÑO

Demandado: ROBINSON JUNIOR ORTIZ RUIZ

Rad No.20001-31-10-001-2019-00306

Valledupar, treinta (30) de agosto dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de alimentos y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota de Alimentos promovida por la señora ROSA MARÍA BELEÑO MARTÍNEZ, en representación de su menor hijo LUIS ÁNGEL ORTIZ BELEÑO y contra del señor ROBINSON JUNIOR ORTIZ RUIZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ROBINSON JUNIOR ORTIZ RUIZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: El despacho no ratifica la Cuota Provisional de alimentos fijados por la la Defensoría de Familia de esta ciudad, por cuanto la demanda fue presentada después del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario